Diario de Centro América

JUEVES 18 de MAYO de 2017 No. 17 Tomo CCCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,667.67 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 24582, folio 20 del libro 237 de Guatemala, ubicada en la 8a. avenida 37-85, zona 3, Cantón La Paz, municipio y departamento de Guatemala.

Página 1

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase derogar los Acuerdos Gubernativos números 72-2014, 73-2014, 74-2014 y 75-2014 todos de fecha 21 de febrero de

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS SHARÓN JESÚS ES EL REY

Acuérdase aprobar la Donación otorgada por el Consorcio de Hogeschool Leiden (HL) de Holanda a través del Proyecto NICHE/GT/045 "Desarrollo e Implementación de un Sistema de Seguimiento y Capacitación Continua dentro de la Práctica Policial en Guatemala SECAP".

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE CANTEL. **DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

Acuérdase aprobar el PLAN MUNICIPAL DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CANTEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Página 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, **DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

Acuérdase emitir y aprobar el presente REGLAMENTO PARA USO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y CASERÍO CHUACRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ.

Página 4

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Acuérdase aprobar el Dictamen número D-7-2017/DOP de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete (21/04/2017), emitido por el Departamento de Organizaciones Políticas.

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Disolución de Sociedad - Títulos Supletorios - Edictos

Constituciones de Sociedad

- Modificaciones de Sociedad - Convocatorias

Página 6 Página 7 Página 12 Página 14 Página 15 Página 16

Página 6

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,667.67 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 24582, folio 20 del libro 237 de Guatemala, ubicada en la 8a. avenida 37-85, zona 3, Cantón La Paz, municipio y departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 79-2017

Guatemala, 4 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2013-61723 (Ref. D-0429-2004), opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 1,667.67 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 24582, folio 20 del libro 237 de Guatemala, propiedad de la Nación; en virtud que se encuentran funcionando la Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 17 "Rafaela del Águila", en jornada matutina y la Escuela Oficial Urbana de Varones No. 31 "Francisco Vela", en jornada vespertina, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal pertinente, la cual es de estricto interés del Estado, publicación que deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,667.67 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 24582, folio 20 del libro 237 de Guatemala, ubicada en la 8ª. avenida 37-85, zona 3, Cantón La Paz, municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 178°27'8.19" y distancia 5.00 metros, colinda con finca matriz, 6ª. avenida "B" de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 182°45'6.19" y distancia 5.00 metros, colinda con finca 14571, folio 148, libro 487 de Guatemala, 6ª. avenida "B" de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 184°8'24.19" y distancia 5.00 metros, colinda con finca 14571, folio 148, libro 487 de Guatemala, 6ª. avenida "B" de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 189°54'38.19" y distancia 5.12 metros, colinda con finca 14571, folio 148, libro 487 de Guatemala, 6º. "B" de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 194°5'31.19" y distancia 5.03 metros, colinda con finca 14571, folio 148, libro 487 de Guatemala, 6°. avenida "B" de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 197°45'38.19" y distancia 4.90 metros, colinda con finca 14571, folio 148, libro 487 de Guatemala, 6ª. avenida "B" de por medio; de la estación 6 al punto observado con azimut 202°4'6.19" y distancia 5.13 metros, colinda con finca 14571, folio 148, libro 487 de Guatemala, 6ª. avenida "B" de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 206°21'1.19" y distancia 4.88 metros, colinda con finca matriz, 6ª. avenida "B" de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 209°28'22.19" y distancia 5.09 metros, colinda con finca matriz, 6ª. avenida "B" de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 214°20'56.19" y distancia 5.11 metros, colinda con finca matriz, 6ª. avenida "B" de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 219°2'28.19" y distancia 4.87 metros, colinda con finca matriz, 6°. avenida "B" de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 223°36'1.19" y distancia 4.98 metros, colinda con finca matriz, 6°. avenida "B" de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 225°32'11.19" y distancia 5.00 metros, colinda con finca matriz, 6°. avenida "B" de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 232°15'52.19" y distancia 3.26 metros, colinda con finca matriz, 6°. avenida "B" de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 226°14'54.19" y distancia 3.09 metros, colinda con finca matriz, 6°. avenida "B" de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 291°32'26.19" y distancia 1.23 metros, colinda con intersección de la 6°. avenida "B" y 38 calle; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 322°14'17.19" y distancia 34.57 metros, colinda con 38 calle; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 338°53'28.19" y distancia 1.19 metros, colinda con intersección de la 38 calle y 6°. avenida "C"; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut 40°21'52.19" y distancia 1.18 metros, colinda con intersección de la 38 calle y 6°. avenida "C"; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut 53°14'38.19" y distancia 56.65 metros, colinda con finca matriz, 6°. avenida "C" de por medio; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut 71°15'7.19" y distancia 1.53 metros, colinda con finca matriz, 6°. avenida "C" de por medio; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut 100°22'4.19" y distancia 2.16 metros, colinda con intersección de la 6°. avenida "C" y 6°. avenida "B"; y para cerrar el polígono, de la estación 22 al punto observado 0 con azimut 134°31'57.19" y distancia 2.03 metros, colinda con intersección de la 6°. avenida "C" y 6°. avenida

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúen funcionando la Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 17 "Rafaela del Águila", en jornada matutina y la Escuela Oficial Urbana de Varones No. 31 "Francisco Vela", en jornada vespertina, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro America.

